



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2021-00397-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, advierte el Despacho que, en lo corrido del presente año se han venido recibiendo retenciones mensuales en un promedio de \$431.104; por otro lado, la cuota alimentaria en favor de la ejecutante MONICA CECILIA MACHADO LOPERA y a cargo del ejecutado CARLOS ENRIQUE ZAPATA SEPULVEDA se encuentra actualmente en la suma de \$519.688.

De lo anterior se desprende que con los dineros retenidos mensualmente no se logra siquiera asegurar la cuota alimentaria mensual, mucho menos realizar pago alguno al crédito alimentario adeudado, que según la última liquidación se encuentra en la suma de \$20.041.241, adeudados al mes de agosto de 2022.

En consecuencia, es procedente y necesario modificar la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 50% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por CARLOS ENRIQUE ZAPATA SEPULVEDA; ofíciase al Cajero Pagador de la FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, para que proceda en tal sentido.

Con este nuevo porcentaje se espera recaudar de manera mensual la cuota alimentaria ordinaria y hacer un abono a la deuda alimentaria.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación o modificación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a0d9d4557e050e16fe2047890e05c01b15d1daa39e1d5864e3d49228ce8e22**

Documento generado en 21/06/2023 05:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>